



OF. No. SGPA-DGZFM-TAC-1523 /2016

Ciudad de México, a 28 ABR 2016

ING. ROBERTO RODRÍGUEZ MEDRANO
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE NAYARIT
P R E S E N T E

Me refiero al expediente administrativo al rubro citado, dentro del cual el **C. CARLOS ALBERTO PEREZ AGUILAR**, presentó Solicitud de Cesión de Derechos respecto del Título de Concesión No. **DGZF-001039/07**, en favor de la empresa **"HOME OWNERS ALBA TROZ, A.C."**.

Al respecto, anexo al presente sirvase encontrar en originales con firma autografa, las Resoluciones Administrativas No. **433 /2016**, de fecha **28 ABR 2016**, y No. **434 /2016**, de fecha **28 ABR 2016**, por medio de las cuales se **AUTORIZA** la **CESIÓN** de los derechos de la Concesión referida y a su vez se **MODIFICAN LAS BASES** de la misma respecto del nombre del nuevo Concesionario, para todos los efectos legales a que haya lugar; razón por la cual se solicita de su valioso apoyo, a efecto de que se proceda a la entrega de ambos proveídos, salvo que se percate de la existencia de alguna causa debidamente justificada que lo impida.

Finalmente, mucho agradeceré que en apoyo a esta Dirección General, las constancias de notificación y/o entrega, sean turnadas a esta unidad administrativa dentro de los 5 días posteriores a su notificación.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL

LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL.



c.c.p. Archivo.- A fin de que se glose una copia del presente oficio en cada uno de los expedientes referidos en el Rubro del presente ocuroso.

LQV/IR/VS/MABC

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y
CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-734/11**
EXP: 1365/NAY/2007
C. A.: 16.27S.714.1.9-132/2007
BITACORA: 09/KW-0049/02/16

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 434 /16

En la Ciudad de México, a 28 ABR 2016

Visto el estado que guardan los autos que integran el expediente administrativo No. 1365/NAY/2007 se emite la presente Resolución Administrativa, que a la letra dice:

RESULTANDO

- I. El 19 de diciembre de 2007, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes Costeros, expidió a favor del **C. CARLOS ALBERTO PEREZ AGUILAR** el Título de Concesión No. DGZF-001039/07, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **399.49 m²** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma consistentes en **muro de contención construido a base de piedra braza con una altura de 2.40 m de 1.20 m de ancho y 36.61 de longitud y otro muro de colindancia con una altura de 0.80 m y una longitud de 20 m, terraza de la alberca con una superficie de 182.13 m² con piso de gravilla mosaico y piedra de bola, estructura de columnas de madera, enjarre y andador, asoleadero, área de jardín, alberca con una superficie de 62.64 m² con muros de concreto, así como la plancha del piso con recubrimiento de azulejo y tiene muro de que delimita la terraza y playa, cuarto de bombas y filtros de alberca, construido con las mismas características del muro de contención con un espesor de 0.60 m de ancho y 5.00 m de longitud localizada en la cerrada Océano Pacifico sin número, entre Morelos y Galeana, Colonia Dorada, Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit, exclusivamente para un uso de muro de contención, terraza, alberca y cuarto de bombas y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **General**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **16 de enero de 2008**.**
- II. En fecha 28 ABR 2016 la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió la Resolución Administrativa No. 433, en cuyos términos se autorizó al **C. CARLOS ALBERTO PEREZ AGUILAR**, ceder la totalidad de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. DGZF-001039/07, en favor de la empresa denominada "**HOME OWNERS ALBA TROZ, A.C.**", el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **399.49 m²** de zona federal marítimo terrestre.



CONSIDERANDO

PRIMERO.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el ACUERDO por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011.

SEGUNDO.- Que esta Dirección General, de conformidad con los artículos 77 de la Ley General de Bienes Nacionales y el 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; autorizó al **C. CARLOS ALBERTO PEREZ AGUILAR**, ceder la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión **No.DGZF-001039/07**, en favor de la empresa denominada **"HOME OWNERS ALBA TROZ, A.C."**; respecto de una superficie de **399.49 m²** de zona federal marítimo terrestre, como quedó referido en el Resultando II de la presente resolución.

En este sentido, la empresa denominada **"HOME OWNERS ALBA TROZ, A.C."**, resulta ser la nueva concesionaria de la superficie localizada en la **cerrada Océano Pacifico sin número, entre Morelos y Galeana, Colonia Dorada, Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit**, exclusivamente para uso de **muro de contención, terraza, alberca y cuarto de bombas**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso de **General**.

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y
CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-734/11**

EXP: 1365/NAY/2007

C. A.: 16.27S.714.1.9-132/2007

BITACORA: 09/KW-0049/02/16

Motivo por el cual, con la emisión de la presente Resolución Administrativa, se deberá entender como **"EL CONCESIONARIO"** a la empresa denominada **"HOME OWNERS ALBA TROZ, A.C."**, quien para todos sus efectos legales conducentes, resulta ser el nuevo titular de la Concesión **No. DGZF-001039/07**.

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica a la nueva titular de los derechos y obligaciones del Título de Concesión **No. DGZF-001039/07**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se modifican las bases y condiciones del Título de Concesión **No. DGZF-001039/07**, en virtud de lo cual, se tiene por reconocido como nuevo Titular de la Concesión a la empresa denominada **"HOME OWNERS ALBA TROZ, A.C."**, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- En lo sucesivo, en el Título de Concesión **No. DGZF-001039/07** a la empresa denominada **"HOME OWNERS ALBA TROZ, A.C."**, se le denominará **"EL CONCESIONARIO"**; y que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **"EL CONCESIONARIO"**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **General**.

TERCERO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **"EL CONCESIONARIO"** está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese a la empresa denominada **"HOME OWNERS ALBA TROZ, A.C."**, copia del presente proveído en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Calle Uno No. Ext, 38 No. Int, 101, Colonia San Pedro de los Pinos, Código Postal 03800, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México**; asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y
CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-734/11**

EXP: 1365/NAY/2007

C. A.: 16.27S.714.1.9-132/2007

BITACORA: 09/KW-0049/02/16

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 9 segundo párrafo y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.

SEXTO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

SÉPTIMO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **"EL CONCESIONARIO"** que el expediente **No. 1365/NAY/2007**, se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicadas en Ejército Nacional N° 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

**LA DIRECTORA GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**

LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL.

LQV/IRVS/MABC